

Guadalajara, Jal., 16 de junio de 2022.

Versión estenográfica de la Sesión no presencial de resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
Buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado, constate la existencia de quórum legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Por favor, .

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con gusto, Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.

Hago constar que, además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez.

Asimismo, le informo a este pleno que serán objeto de resolución tres juicios ciudadanos y un juicio electoral, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión por videoconferencia fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
Gracias, Secretario General.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

Magistrado Guerrero.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Presidenta.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
Magistrado Delgado.

Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez: A favor.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión por videoconferencia.

Para continuar, solicito al Secretario General de Acuerdos rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio ciudadano 99 de este año turnado a la ponencia del Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez.

Por favor, Juan Carlos.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 99 de este año, promovido contra la sentencia emitida el 19 de mayo pasado por el Tribunal Electoral de Sonora en el expediente del procedimiento sancionador en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género 6 de 2021 en la que, en esencia, se declaró la existencia de la infracción denunciada atribuida al actor.

En la consulta se propone parcialmente fundado el agravio relativo a la omisión del Tribunal responsable de ordenar la vista de las constancias y de informe psicológico remitidos por el Instituto de la Mujer en la Ciudad de Agua Prieta.

Ello, pues aun cuando fue el propio Tribunal quien requirió y recibió tales documentos, acordó su glosa sin mayor trámite, siendo que la vista en comento resultaba relevante.

En tanto que para dar cumplimiento de las reglas del debido proceso debe observarse, entre otras, la garantía de audiencia consistente en otorgar al gobernador la oportunidad de defensa previamente al acto privativo en el entendido de que el debido respeto de tal derecho impone a las autoridades la obligación de que en el proceso de que se trate se cumplan las formalidades esenciales.

De ahí que se proponga revocar la sentencia impugnada para los efectos que se precisan en el proyecto.

Fin de la cuenta.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Muchas gracias, Secretario General.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

¿Alguien desea intervenir?

Magistrado Guerrero, por favor.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Muchas gracias, Presidenta. Con su permiso.

pues expondré las razones por las cuales estoy a favor del proyecto que somete a nuestra consideración el Magistrado Omar, es un asunto en el que ya ha habido algunos precedentes de esta Sala Regional en las que hemos ordenado que se haga una investigación exhaustiva acerca de los hechos denunciados.

En realidad quisiera exponer que desde mi perspectiva en los asuntos en los que se desahogan pruebas, como los procedimientos administrativos sancionadores, sobre todo los especiales, no debemos renunciar en ningún tipo de procedimientos en los que se imponen

sanciones o tienden a imponer sanciones y determinar responsabilidades.

En este tipo de procedimientos no debemos renunciar a la pretensión de verdad; es decir, no podemos renunciar a conocer la realidad de los hechos con independencia de que la víctima o el victimario tengan un género u otro, la realidad es que los procesos deben estar encaminados a descubrir la verdad, porque solamente la verdad permite, solamente la verdad permite, y esto lo enfatizo, establecer quién es responsable y quién es inocente, y hacer realidad los derechos fundamentales de las mujeres libres de violencia. Es decir, no debemos permitir que en los procedimientos no se esclarezcan los hechos solo porque hay una víctima mujer o a la perspectiva de género.

Yo creo que se debe hacer una ponderación adecuada entre la verdad y la perspectiva de género, la búsqueda de la verdad y la perspectiva de género.

Por eso coincido en este caso con el proyecto que somete a nuestra consideración el Magistrado Omar Delgado, debido a que en un segundo peritaje psicológico, que ordenó el Tribunal Local, no se respetó el principio de contradictorio por la garantía de audiencia, que es de donde se desprende el principio de contradictorio; es decir, se requirió una prueba pericial, una prueba de expertos, pero se agregó al expediente sin darle oportunidad al inculpado, al posible o presunto infractor de que pudiera ofrecerle una contraprueba, porque de hecho ya estaba vencido el plazo para ofrecer pruebas, y tampoco se le permitió, por ejemplo, pues ofrecer un temario adicional o cuestionar el método que el psicólogo o la psicóloga hizo al elaborar su dictamen.

De hecho, esto mismo ocurrió cuando se agregó una primera pericial que fue desahogada en un procedimiento penal, en un procedimiento de investigación penal, el Tribunal requirió en un primer momento, bueno, el Instituto Electoral requirió en un primer momento al Instituto que le informara acerca de alguna carpeta de investigación; o sea, él le pidió una prueba de informes, y cuando la Fiscalía le remite documentos, el Instituto lo agrega como una prueba documental, sin avisarle al inculpado que en realidad lo tenía como una prueba pericial.

Y al final, al resolver el Tribunal Local, cambió otra vez las características de esa probanza que había empezado como prueba de informes y/o como una prueba documental, y le otorgó el carácter de pericial.

Desde mi perspectiva la producción de pruebas debe hacerse con respeto a las garantías procesales; es decir, al principio de contradictoria, al principio de claridad, al principio de oportunidad, a fin de que las partes puedan tener la oportunidad de también interrogar a los testigos, también interrogar a los peritos o incluso ofrecer su propio peritaje, porque eso solamente es lo que garantiza la igualdad de armas procesales y, repito, la búsqueda de la verdad, más allá de cualquier ideología o de los personajes que estén participando en un procedimiento.

Esa es la razón por la cual, desde mi perspectiva, es correcto prácticamente reponer el procedimiento para que se le dé vista al actor, al aquí actor, a fin de que no solamente pueda objetar, pues las palabras no destruyen un peritaje, o igual y no manifestar nada, también existe esa posibilidad, pero también desde mi perspectiva para que pueda ofrecer una pericial, si es que es su deseo, o incluir un temario adicional.

En el caso de la primera pericial no, porque pues él sí tuvo a la vista esa pericial y lo único que hizo fueron manifestaciones o, digamos, alegatos de objeción que no constituían el ofrecimiento de una nueva prueba.

Yo no considero que en automático la sola práctica de diligencia psicológicas de pruebas psicológicas genere una revictimización, de hecho, ningún autor diría que la práctica de pruebas por sí sola genere una revictimización, sea una nueva entrevista de una psicóloga a la denunciante, no por sí misma no *per se* genere una revictimización. Sí lo genera si no se hace con las herramientas adecuadas que hoy por hoy gracias a la ciencia, gracias a quienes se han dedicado a esto han tenido múltiples aportaciones en el tema de la valoración de pruebas.

Yo por ejemplo, recuerdo los trabajos de Lastenia Mantilla, una gran psicóloga que ha creado la escala que se llama Samanto, esa escala permite medir actitudes de los operadores judiciales hacia la víctima, es una escala que permite establecer parámetros a partir desde los cuales las reacciones que tienen las autoridades cuando hay una denuncia,

pues son adecuadas e inadecuadas para proteger la dignidad de las denunciantes.

Pero hay más herramientas, lo que quiero decir es que no asumamos que por la sola práctica de una nueva diligencia se va a revictimizar a la víctima, pues en realidad en este caso la pericial sí es muy importante porque con base en ella se tuvo por probado que sí existieron, digamos, amenazas o ataques psicológicos porque en realidad eso no está probado con otra prueba, lo único que está probado es que se hizo una llamada y que posteriormente hubo una presencia física para ofrecer una disculpa, pero el contenido de la llamada no está aprobado sino con las consecuencias que supuestamente esto generó y esas se detectaron en la prueba pericial.

Repito, yo coincido en general con este proyecto porque en realidad lo que hacemos es abonar en el sentido de que la producción de pruebas debe estar orientada a la búsqueda de la verdad y para ello lo mejor es establecer un procedimiento contradictorio en el que haya un auténtico diálogo procesal donde las partes puedan refutar, contradecir y ofrecer mutuamente pruebas que sean, que abonen a cada una de sus tesis, a cada una de sus teorías del caso.

Por esas razones en esta ocasión acompañaré el proyecto que nos someten a nuestra consideración.

Muchas gracias, Presidenta.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Magistrado Guerrero.

¿Alguien más desea intervenir?

Magistrado Delgado, por favor.

Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez: Gracias, Magistrada, gracias, Magistrado.

Sigo con atención de sus palabras, creo que es un debate que se había abierto desde otros precedentes y bueno, como en aquella ocasión le dije: “estamos haciendo caminos en esta parte” y uno de esos caminos

consiste incluso en esta cuestión que a los periciales, por ejemplo, en materia penal sí está ya muy desarrollado en ciertos delitos graves cuando sí se revictimiza con una pericial y es innecesario, pero lo cierto es que esos delitos no están aquí en materia electoral.

Es interesante que ahora también se comience a hacer camino en saber si en materia electoral hay revictimación o no, no hay camino y lo que planteó, usted Magistrado, es muy interesante y eso es nuevamente una ruta que tal vez esta Sala Regional esté poniendo en la mesa de debate y abriendo ese camino.

Vemos hasta dónde camina esta doctrina electoral en concreto con las pruebas periciales y solamente reafirmando y acompañando sus palabras, Magistrado, ya veremos después en qué concluye este juicio, pero por lo menos esto ha abierto mucha, mucha doctrina y esperemos sentar buenos precedentes, una línea jurisprudencial de esta Sala Regional en esta nueva vía de los procedimientos sancionadores.

Gracias, Magistrado, gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: ¿Alguien más desea intervenir?

Si no hay intervención, por favor, Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor del proyecto, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez.

Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez: Es la propuesta.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto se aprobó unánimemente.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve, en el juicio ciudadano 99 de este año:

Único.- Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en la ejecutoria.

A continuación solicito a usted Secretario General de Acuerdos rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 93 y 100, así como del juicio electoral 19, todos de este año, turnados a mi ponencia.

Por favor, Juan Carlos.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 93 de este año, en el que se controvierte la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit que resolvió, entre otras cuestiones, declarar la inexistencia de violencia política.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone declarar sustancialmente fundado el agravio en el que se expresa que el Tribunal responsable efectuó una interpretación excesiva con relación a la orden de apagarle al micrófono a la actora en su calidad de regidora.

Se considera dicha calificativa, porque del análisis de la sesión de Cabildo correspondiente se observa que en el desarrollo del punto del Orden del Día que se llevaba a cabo la actora tenía derecho a hacer

uso de la voz conforme al reglamento máxime que no se trataba de una sesión solemne en las que no hay lugar a interpelaciones.

En ese sentido, se estima que indebidamente se interrumpió a la actora y con ello se vulneró su derecho político-electoral de ser votada en la vertiente de pleno ejercicio del cargo, dado que dicho derecho de participación es inherente a su cargo.

En consecuencia, se propone revocar parcialmente la sentencia controvertida para los efectos precisados en la consulta.

A continuación doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 100 de este año en el que se controvierte la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora que resolvió el diverso procedimiento sancionador en materia de violencia política contra las mujeres por razones de género dictado en cumplimiento de la resolución emitida en el juicio ciudadano 47 del presente año por esta Sala Regional.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone declarar inoperantes los agravios, porque las cuestiones que se plantean ya fueron motivo de análisis por este órgano jurisdiccional en diverso juicio de la ciudadanía, en donde esta Sala Regional precisó cuáles publicaciones de las denunciadas constituyan violencia política en razón de género, y a partir de ello se observa que el Tribunal Local emitió una nueva resolución siguiendo dichas directrices; por ende, se estima que en el presente caso opera la figura jurídica de la eficacia refleja de la cosa juzgada.

En consecuencia, se propone confirmar la sentencia controvertida.

Concluyo con la cuenta del proyecto de sentencia del juicio electoral 19 de este año promovido por Luis Arturo González Cruz a fin de impugnar del Tribunal de Justicia Electoral del estado de Baja California la sentencia recaída al procedimiento especial sancionador 67 de 2021, que declaró la inexistencia de las infracciones atribuidas al ciudadano Jaime Bonilla Valdez y otras personas.

En el proyecto se plantea declarar inoperantes los agravios hechos valer, toda vez que en la sentencia impugnada sí se analizaron los

hechos denunciados a la luz de la normativa que regula la prohibición de la promoción personalizada de personas servidoras públicas, así como la aplicación imparcial de los recursos públicos sin que las consideraciones emitidas por la autoridad responsable en ese contexto hubieran sido controvertidas de manera frontal por la parte accionante.

Asimismo, se propone calificar como ineficaces el resto de los argumentos del actor mediante los cuales alega la desproporción y la finalidad de las conductas denunciadas, pues como se explica en el proyecto, solo constituyen expresiones de carácter genérico que resultan insuficientes para confrontar de manera eficaz y directa los razonamientos torales vertidos por el Tribunal responsable que le sirvieron para concluir que las manifestaciones denunciadas no constituían una infracción sancionable en materia electoral.

Por tanto, se propone confirmar la sentencia controvertida.

Fin de la cuenta.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

¿Alguien desea intervenir? ¿Sí?

Ah, Magistrado Guerrero, por favor.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Muchas gracias, Presidenta.

Nuevamente para exponer las razones por las cuales acompaño el estudio que nos ha sometido a nuestra consideración en relación con el JDC-93/2022, el cual a mí en especial me resulta sumamente interesante la forma en que se aborda y que destaco que está muy bien estudiado el asunto, es un muy buen proyecto y plantea además, digamos, una serie de precedentes en los que hemos estado fundando criterios para que aquellas deliberaciones de órganos colegiados que

existan en las instituciones democráticamente constituidas en este país se sigan las reglas establecidas previamente para la deliberación.

Repito, creo que el criterio es muy importante y consiste en que quienes formamos parte de un órgano colegiado nos ajustemos a las reglas establecidas previamente para la deliberación.

No es válido en un Estado democrático que pretende ser deliberativo, que nunca pone puntos finales a las discusiones y siempre hay una coma, un punto y coma y seguimos deliberando, no hay finitud para eso porque la sociedad nos mejoramos deliberando y que a pesar de esa filosofía de una democracia deliberativa que, por cierto, ya está en nuestra Constitución, la palabra deliberativa apareció ya en nuestra Constitución en épocas recientes, nos permitamos, digamos, una baja calidad en las que nos inventemos las normas de la deliberación, que sobre la marcha inventemos nuevas formas de interrupción del diálogo.

Desde mi perspectiva el proyecto aborda muy bien un asunto relacionado con la forma en que deben de intervenir los presidentes, las presidentas municipales y las regidurías en las decisiones de Cabildo.

A mi parecer están bien apreciados los hechos, en los hechos en una sesión hubo dos intervenciones de una regidora, en la primera la presidenta municipal actuó con base en el Reglamento poniendo a disposición del órgano colegiado la propuesta de la regidora, la cual fue rechazada y es conforme al Reglamento, pero en una segunda oportunidad cuando la misma regidora aquí promotora volvió a participar en lugar de actuar conforme al reglamento, la presidenta optó por ordenar que se silenciara su micrófono.

Eso de silenciar el micrófono no está previsto en el reglamento de sesiones aplicable, que es el interno de cabildo y trabajo en comisiones del Honorable Ayuntamiento de Tepic, esa orden unilateral de ordenar apagar el micrófono es una norma que no existe en el reglamento, porque el propio reglamento establece otro tipo de soluciones.

De entrada, por ejemplo, el artículo 13 señala que todas las regidurías tienen absoluta libertad, y así lo dice, absoluta libertad para expresar sus ideas y que pueden participar todos los miembros del Cabildo en el orden en que soliciten el uso de la palabra. Ese precepto no solamente

dice lo que señalaba el Tribunal Local, de que es obligación de la Presidencia Municipal presidir y dirigir las discusiones, sino que además dice que todos los integrantes pueden participar en el orden que soliciten el uso de la palabra.

En este precepto no hay un límite del uso de la palabra, no lo decidió así el legislador, no hay, por ejemplo, una sesión de réplica y contrarréplica, en este artículo lo que dice es que pueden participar en el orden que soliciten el uso de la palabra y que siempre tendrán absoluta libertad; es decir, no hay manera, no hay una previsión para que se les acalle silenciando un micrófono.

De hecho, el artículo 19 del Reglamento dice que en todo caso todo asunto se deberá exponer con razones y fundamentos que motiven el actuar y que también se abrirá un registro de oradores anotándose el primero a favor y luego en contra, alternándose, teniendo cada participante, aquí sí dos intervenciones de hasta por 10 minutos o una segunda intervención hasta por cinco minutos, pero no encontramos una disposición que diga que la presidenta pueda unilateralmente ordenar que se apague el micrófono.

Hay otras soluciones, por ejemplo someter a consideración del Cabildo, como se hizo en la primera ocasión, si se introduce una nueva orden del día o no, o bien, por ejemplo, remitirlo a una comisión, porque, por ejemplo el artículo 21 del Reglamento refiere que las y los miembros del Cabildo no podrán ser interrumpidos en el uso de la palabra, salvo por moción de alguna otra persona, pero en este caso tampoco hubo moción que deseara hacer una pregunta o comentario, de tal manera que tampoco era aplicable esa forma de interrupción.

En general, coincido con el proyecto en el sentido de que las sesiones y las intervenciones de las regidurías están regidas por un reglamento, y ese reglamento opera en todo momento y debe ser respetado, porque de otro modo creando normas se actúa de forma arbitraria y se impide el ejercicio del cargo de las regidurías.

Por esas razones y porque el proyecto lo desarrolla muy bien, en esta ocasión acompañaré en todos sus términos el proyecto que somete a nuestra consideración, Presidenta.

Muchas gracias.

Magistrada Presidenta en funciones Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Así es, Magistrado Guerrero.

¿Alguien más desea intervenir?

Yo únicamente para agradecer las palabras del Magistrado Guerrero, y como bien señala, en estos asuntos, junto con otros que ya hemos resuelto, como fue el juicio electoral 43 en el que además hablamos de archivos cotidianos, justamente en estas intervenciones que se dan en el desarrollo de las sesiones de los ayuntamientos estamos fijando esta línea en la que se tienen que respetar las reglas que están establecidas para este debate, porque efectivamente es muy importante ese debate, es muy importante que se sigan las reglas, y de esta forma no habrá ningún problema en estas deliberaciones, ni se caerán en conductas que pudieran considerarse violentas hacia otros integrantes del propio ayuntamiento.

Sería cuanto, nada más.

Muchas gracias, Magistrado Guerrero.

Si no hay otra intervención, por favor, Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez.

Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio ciudadano 93 de este año:

Único.- Se revoca parcialmente la resolución impugnada conforme a las razones y para los efectos precisados en la sentencia.

Por otra parte, se resuelve en el juicio ciudadano 100 y en el juicio electoral 19, ambos de este año, en cada caso:

Único.- Se confirma la resolución controvertida en lo que fue materia de impugnación.

Secretario, por favor, informe si existe algún otro asunto pendiente para esta sesión.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrada Presidenta, le informo que conforme al Orden del Día no hay más asuntos por tratar.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
En consecuencia, siendo las 12 horas con 26 minutos del 16 de junio de 2022, se declara cerrada la sesión por videoconferencia.

Agradeciendo a quienes nos acompañaron a través de este medio y a través de otras redes sociales de la propia Sala.

Muchísimas gracias, que tengan una excelente tarde.

- - -oo0oo- - -